

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para relevar liquidador.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2017-00956

Atendiendo la documental que antecede, se encuentra que desde el pasado 24 de noviembre de 2022 se designó como liquidador a **ASOLONJAS INTEGRADOS**, sin embargo, se determinó que el mismo se encuentra inactivo por lo cual no puede tomar posesión del cargo, en consecuencia, se procederá al nombramiento de un nuevo liquidador, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que la liquidadora designada en auto anterior, se excusó a la posesión de su cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.-Por otra parte, se designa como liquidadora a ROSMIRA MEDINA PEÑA, quien deberá ser notificada en la dirección calle 19 No. 5-51, oficina 1104, teléfono 4364639, y correo electrónico rosmiramolina@gmail.com. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

3.- Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del liquidador designado para dar celeridad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 920bc900855ed843b4d93b1add655027068a77f9e2ff5d8a97a8fb8f1e868bf6

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>